

**TERMINOS DE REFERENCIA****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO
DESCONCENTRADO TERRITORIAL DE LA REGIÓN JUNÍN**

Unidad Orgánica	OFICINA DE ARTICULACIÓN INTERGUBERNAMENTAL
Meta Presupuestaria:	222
Actividad del POI	AO100107200568 - Coordinar y/o realizar asistencia técnica, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y estrategias de articulación Intergubernamental.

1. DENOMINACIÓN

Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Centro Desconcentrado Territorial (CDT) de la Región Junín.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar el servicio de seguridad y vigilancia del personal y de los bienes en las instalaciones del CDT-MTC de la Región Junín del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para garantizar el normal desarrollo de actividades y cumplimiento de las atribuciones que por ley le han sido otorgados al sector.

3. ANTECEDENTES

El Centro Desconcentrado Territorial (CDT) de la Región Junín, cuenta con los servicios contratados de seguridad y vigilancia, que le permiten garantizar el normal desarrollo de actividades, el cumplimiento de las atribuciones que por ley le han sido otorgados al sector y alcanzar sus objetivos.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Contratar una empresa para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para el Centro Desconcentrado Territorial (CDT) de la Región Junín.

Objetivo Específico: Disponer de un servicio de Seguridad y Vigilancia para la protección de la vida e integridad física de las personas, instalaciones, patrimonio, seguridad del predio (bienes muebles e inmuebles), para el normal desarrollo de las actividades.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se circunscribe al perímetro y ámbito interno de los predios en los que se encuentra instalado y funciona el Centro Desconcentrado Territorial (CDT) de la Región Junín, comprendiendo: la protección de la vida e integridad física de las personas, instalaciones, patrimonio, seguridad de los predios (bienes muebles e inmuebles) y seguridad para el normal desarrollo de las actividades.

5.1 LOCALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Seguridad y Vigilancia se realizará en el predio que corresponde a la siguiente ubicación:

CDT	DEPARTAMENTO	UBICACIÓN
Junín	Junín	Jr. Julio C. Tello N° 720 – El Tambo – Huancayo – (Junín)

- Local en el que se debe garantizar la protección de los bienes muebles e inmuebles, neutralizando o eliminando los riesgos latentes, y minimizando el impacto ante la sucesión de un evento generador de peligro.
- Asimismo, comprende: protección de la vida e integridad física de las personas, protección del patrimonio y, seguridad para el normal desarrollo de las actividades.
- En el caso de que el Centro Desconcentrado Territorial de la Región Junín, cambie de ubicación durante la vigencia de la orden de servicio, el personal de Seguridad se trasladará a las nuevas instalaciones continuando con el desarrollo del Servicio de Seguridad y Vigilancia, bajo las mismas condiciones estipuladas en los presentes términos de referencia.

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de brindar el servicio de seguridad y vigilancia al perímetro y ámbito interno de la instalación, destinando Agentes de Seguridad, de acuerdo al siguiente detalle:



**Cuadro N° 1: Distribución de los Puestos de Seguridad y Vigilancia del Centro Desconcentrado Territorial (CDT) - Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)**

CDT - MTC	Descripción	Puestos	Distribución de Agentes por turnos		
		24 H (C/Arma)	Diurno	Nocturno	Total
Junín	Agentes de Seguridad	1	1	1	2

5.2 CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá conocer las instalaciones donde ejecutará el servicio, a fin de que adopte las medidas pertinentes para cumplir con los términos de referencia.

5.2.1 Se entiende por Puesto de Vigilancia, al lugar o área predeterminada que comprende el perímetro y el área interna del local, en el cual los Agentes en turnos de 12 horas, se ubican y ejecutan su servicio. La cantidad de puestos de vigilancia se detallan en el numeral 5.1. (Cuadro 1)

5.2.2 EL CONTRATISTA no deberá dejar de cubrir el puesto de vigilancia establecido en el CDT de la Región Junín, bajo ninguna circunstancia, caso contrario se aplicarán las penalidades correspondientes.

5.2.3 El servicio deberá desarrollarse de lunes a domingo (incluyendo feriados) durante la vigencia de la orden de servicio. La inasistencia del personal de vigilancia deberá ser cubierta en un máximo de 60 minutos por personal autorizado por EL MTC.

Así mismo; deberá tenerse en cuenta que el puesto de seguridad y vigilancia no debe ser abandonado; el personal saliente solo se retira cuando sea relevado, lo que debe dar cuenta al responsable de la supervisión del servicio del MTC en su local.

5.2.4 El servicio de vigilancia de 24 horas se cubrirá en dos turnos de 12 horas cada uno, con el siguiente horario:

- Primer Turno : de 07:00 a 19:00 horas.
- Segundo Turno : de 19:00 a 07:00 horas.

Se considera 45' minutos de refrigerio en cada turno.

5.2.5 El relevo del servicio se realizará por lo menos 15 minutos antes, con la finalidad de tomar conocimiento de todas las consignas particulares y novedades de cada puesto.

5.2.6 Todos los equipos y componentes requeridos para el servicio (establecidos en el numeral 5.5 de los presentes TDR) serán proporcionados por EL CONTRATISTA; debiendo efectuar periódicamente el mantenimiento o cambio de los equipos (si correspondiere), a fin de que se encuentren en condiciones de operatividad.

El cronograma de mantenimiento de los equipos, deberá ser considerado en su Plan de Trabajo y su cumplimiento deberá ser verificado por el responsable de la supervisión del servicio de seguridad, dicho rol supervisor corresponde al Coordinador Territorial de la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC en el CDT de la Región Junín.

5.2.7 EL CONTRATISTA deberá cumplir el servicio ajustándose a las condiciones establecidas para el desarrollo del mismo en el presente documento (TDR), consecuente con la capacitación técnica de sus Agentes de Seguridad y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.2.8 El personal de vigilancia deberá ser evaluado y capacitado en las áreas establecidas por la SUCAMEC; así como, en el uso del equipo asignado para el cumplimiento de sus funciones.

El cronograma de capacitación técnica de los agentes deberá ser considerado en su Plan de Trabajo, debiendo de proporcionar a la Entidad, los temas tratados y el registro de asistencia de las capacitaciones realizadas. Dicho registro deberá ser presentado dentro de los 15 días posteriores a cada capacitación, dicha documentación se debe presentar en mesa de partes virtual de la entidad ingresando al siguiente **link: <https://mpv.mtc.gob.pe/>** dirigida a la Oficina de Articulación Intergubernamental.



- 5.2.9** EL CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente con todo lo reglamentado por la SUCAMEC.
- 5.2.10** El CONTRATISTA, realizará coordinaciones con el responsable de la supervisión de seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC en el CDT Junín; para contribuir con la optimización del servicio de seguridad del CDT.
- 5.2.11** EL CONTRATISTA es responsable de la conducta de su personal durante su servicio y dentro de las instalaciones del CDT Junín, por lo cual deberá dar las indicaciones pertinentes como: pulcritud y orden personal en todo momento, puntualidad y responsabilidad, respeto, cortesía y buenas costumbres.
- 5.2.12** El personal de EL CONTRATISTA que efectuará el servicio en las instalaciones del CDT - MTC deberá estar debidamente aseado, correctamente uniformado y con adecuada presentación.
- 5.2.13** El personal que preste el servicio durante o después de la vigencia de la orden de servicio, no tendrá ningún vínculo ni relación laboral con EL MTC, por ser su empleador la empresa contratada para prestar los servicios de seguridad y vigilancia.
- 5.2.14** El cambio y rotación de personal (Agente) deberá ser justificado por EL CONTRATISTA y debidamente autorizado por EL MTC, el personal que cubra el reemplazo deberá cumplir con el perfil solicitado en los términos de referencia.
- El CONTRATISTA para efectuar los reemplazos, previamente deberá remitir al MTC Área responsable de la supervisión de Seguridad del CDT, los documentos descritos en el numeral 8.4.1, debiendo anexar la relación de personal propuesto.
- 5.2.15** El Agente de Seguridad Descansero, debe estar incluido dentro del costo global del servicio.
- 5.2.16** EL CONTRATISTA podrá ingresar legajos del personal de seguridad y vigilancia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4.1 a fin de que puedan ser evaluados y aprobados por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC, previa verificación del responsable de la supervisión del servicio de seguridad en el CDT y puedan prestar el servicio como personal de apoyo o retén, en casos coyunturales, tales como faltas, descansos médicos, vacaciones, accidentes y otros. El plazo que tiene la Entidad para aprobar el cambio es de diez (10) días calendario de comunicado por EL CONTRATISTA.

5.3 FUNCIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

5.3.1 AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

- a. Control, identificación y registro de las personas autorizadas a ingresar o salir de las instalaciones del CDT - MTC (visitantes, proveedores, trabajadores, etc.), en el libro de registro que corresponda, los cuales serán entregados al concluir el servicio o cuando la Entidad lo requiera, debidamente llenados, foliados, ordenados por puestos de vigilancia y cronológicamente, debidamente acomodados en cajas.
- b. Control, identificación y registro de los ingresos y salidas de bienes, materiales y activos en general, sean estos, propiedad del MTC, contratistas, visitantes u otros, en el libro de registro que corresponda.
- c. Vigilancia interna y del perímetro de los locales del CDT de la Región Junín.
- d. Protección de los bienes del MTC en los locales del CDT de la Región Junín; impidiendo su salida de las instalaciones de EL MTC, si estos no cuentan con la guía de desplazamiento autorizada por el responsable del CDT Junín.
- e. Protección de las instalaciones del CDT Junín, (cerco perimétrico e infraestructura) y otros dispositivos instalados por el MTC.
- f. Acciones de prevención contra los siguientes riesgos: intrusión, atentados terroristas, sabotaje, asaltos, robos, incendio, conmoción social y otros riesgos, que pongan en peligro las instalaciones, equipos y/o personas del CDT.
- g. Intervenir y neutralizar la acción de personas que atenten contra el personal y patrimonio del MTC en el CDT, lo que debe de ser comunicado de inmediato al responsable de la supervisión del servicio en su local.





- h. Detección de artefactos, paquetes, bultos, vehículos sospechosos, en el ámbito del CDT Junín, lo que debe de ser comunicado de inmediato al responsable de la supervisión del servicio en su local.
- i. Registrar en los libros de ocurrencias las incidencias y novedades presentadas en el servicio; así como, comunicar de inmediato al responsable de la supervisión del servicio en su local.
- j. Adoptar las medidas que correspondan para evitar el arrojado de residuos, basura, desmonte en el área adyacente a los locales del CDT Junín.
- k. Control del orden durante las situaciones de emergencias.
- l. Prestar auxilio en cualquier tipo de siniestro: incendio, accidentes, sabotaje, invasiones, terrorismo y otros.
- m. Otras acciones vinculadas a la naturaleza del servicio.

5.4 INDUMENTARIA

La composición del uniforme del agente de vigilancia debe de estar de acuerdo con el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y la Resolución de Superintendencia N°1663-2023-SUCAMEC, de fecha 23/11/2023, que aprueba la DIRECTIVA CÓDIGO: PM02.04/GSSP/DIR/77.01 - Directiva que establece las características, especificaciones técnicas, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada.

- 5.4.1** EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad entregará al personal de seguridad y vigilancia que preste el servicio, la indumentaria necesaria y a medida (considerando como dotación básica: 2 camisas, 2 pantalones, 1 chompa, 1 corbata, 1 gorro, 2 pares de medias, 1 par de botas; y otros que de acuerdo a las condiciones climatológicas correspondan); que le permita desarrollar sus actividades en las mejores condiciones posibles, sin que ello ocasione costo para el personal designado a cubrir el servicio de vigilancia
- 5.4.2** EL CONTRATISTA renovará -bajo su responsabilidad- la indumentaria de los agentes; teniendo en consideración el cambio de clima en la región; sin excluir su obligación de cambiar o reemplazar en cualquier momento la prenda, accesorio o distintivo desgastado o deteriorado, sin derecho a reajuste o reconocimiento alguno.
- 5.4.3** EL CONTRATISTA comunicará por escrito al responsable de la supervisión del servicio en su local, la renovación de la indumentaria de los agentes, adjuntando copia de las actas de recepción de la dotación de uniformes, debidamente firmadas por los Agentes y por el representante de EL CONTRATISTA. Dicha información deberá ser remitida a más tardar en la primera quincena del mes que se realizó la dotación correspondiente.
- 5.4.4** El uniforme de cada agente que preste servicios en el CDT Junín, deberá encontrarse permanentemente en buen estado de conservación y limpieza.
- 5.4.5** Las prendas del uniforme que sufran desgaste o deterioro, deberán ser reemplazados a solicitud del responsable de la supervisión del servicio en su local, en un plazo máximo de tres (03) días calendarios de recibida la comunicación.
- 5.4.6** EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad y sin costo para el personal designado, tramitará y dotará de los Carnés SUCAMEC (vigencia y renovación) y Licencia de Uso de Arma de Fuego (vigencia y renovación).
- 5.4.7** Todo agente asignado al servicio debe portar obligatoriamente el Carné de SUCAMEC, la Licencia de Uso de Arma de Fuego (de corresponder), su respectivo Carné de Trabajo y Distintivo deberán pertenecer a la misma empresa y cumplir con el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

5.5 EQUIPOS Y COMPONENTES

5.5.1 POR CADA AGENTE

- a) Una (01) vara de cuero.
- b) Una (01) correa de cuero.
- c) Un (01) silbato y porta silbato.
- d) Un (01) Chaleco Antibalas (Confeccionado con materiales que tengan un nivel de



protección mínimo II), para el Agente de Seguridad Armado de ambos turnos.

5.5.2 POR PUESTO PARA USO COMÚN

- Una (01) lámpara portátil (linterna) de alta potencia, con batería recargable.
- Un (01) equipo de comunicación móvil digital con Plan de Datos ilimitados (internet), llamadas y mensajes instantáneos e ilimitados para los reportes oportunos de las novedades del servicio por parte de los agentes de EL CONTRATISTA, tanto para su centro de operaciones como para EL MTC, que cuenten como mínimo con las siguientes características:

Red	Tecnología	2G / 3G / 4G / 5G
Cuerpo	SIM	Nano-SIM o Esim
Pantalla	Tamaño	6.6 pulgadas
Capacidades	Chip o Procesador	Qualcomm Snapdragon 6 Gen 1 (4nm) / Exynos 1480 (4 nm) / MediaTek Dimensity 7300 (4nm)
	Memoria Interna	256GB
	RAM	8GB
Cámara	Tipo	Principal: 108+5MP / 50+12+5 MP
Comunicación	WLAN	802.11 a/b/g/n/ac
	Bluetooth	5
	GPS	GPS, Glonass, Beidou, Galileo
Batería	Tipo	6600 mAh / 5000 mAh / 5200 mAh
Accesorios		audífono, cargador de toma plana, cable de datos

- Una (01) Radio de comunicación portátil (PTT)^(*), con Hand Free (Manos Libres) que permita mantener la comunicación permanentemente con su central y con los responsables de la supervisión de EL CONTRATISTA, debiendo acreditar el equipo. Asimismo, debe acreditar la autorización de uso de frecuencia y licencia de operaciones emitida por EL MTC a la suscripción del acta de instalación, de corresponder, según el tipo de equipos ofrecidos por el postor en el procedimiento de selección.

(*) Cabe precisar que el sistema (PoC) se encuentra dentro de la denominación Radio de comunicación portátil (PTT), el sistema de comunicación (PoC) no requiere acreditar la autorización de uso de frecuencia y licencia de operaciones emitida por EL MTC.

Un (01) Revólver cal. 38 mm, con 12 cartuchos o pistola calibre 9mm corto, con dos (02) cacerinas abastecidas completamente y su respectiva cartuchera.

- El armamento, para la prestación efectiva del servicio, debe contar con la respectiva Tarjeta de Propiedad a nombre del Contratista.
- El puesto de vigilancia deberá tener Un (01) botiquín de Primeros Auxilios, conteniendo:

Nº	INSUMO	Cantidad
1	Jabón yodado 2% (antiséptico)	50ml
2	Alcohol de 70°	120ml
3	Agua Oxigenada	120ml
4	Guantes no estéril Talla M	5 pares
5	Algodón Hidrófilo – Torunda	50gr
6	Apósito Esterilizado 10 x 10 cm	2 unidades
7	Gasas Estéril Fraccionadas 10 x 10 cm Paquete	5 unidades
8	Venda Elástica 4" x 5 yardas	1 unidad
9	Venda Elástica 8" x 5 yardas	1 unidad
10	Vendas Elásticas Triangulares 90 x 90 x 30	1 unidad
11	Esparadrapo Hipo Alergénico 2.5 cm x 5 Yardas Rollo	1 unidad
12	Bandas Adhesivas (curitas)	10 unidades
13	Paleta Baja Lenguas (Estériles)	5 unidades
14	Tijera Recta Punta Roma (Acero)	1 unidad
15	Rifamicina spray 1% o nitrofurual crema	20 ml
16	Suturas cutáneas adhesivas de 6mm x 100mm aprox	3 unidades





17	Tres férulas tipo tablilla de madera, cubiertas con vinilo y acolchadas en ambas superficies con espuma; compuestas por: 01 férula de 90cm (+/- 5cm) de largo por 7cm (+/- 2cm) de ancho; 01 férula de 60cm (+/- 5cm) de largo por 7cm (+/- 2cm) de ancho y 01 férula de 35cm (+/- 5cm) de largo por 7cm (+/- 2cm) de ancho.	01 Kit por 3 férulas.
18	Cabestrillo de tela no tejida 90g/m2 (+/- 5) y cierres de velcro, con correa ajustable y cinta torácica.	01 unidad

- El Agente de Seguridad deberá recibir una capacitación sobre primeros auxilios, uso y conservación de los insumos del botiquín, mínimo una vez al año.
- La periodicidad de dotación de estos artículos debe estar considerada de manera detallada, en un cronograma del Plan de Trabajo.

Todos los artículos y materiales descrito en el numeral 5.5.1 y 5.5.2 deberá ser entregados y verificados al momento de la instalación del servicio.

5.6 ELEMENTOS DE CONTROL

Los Elementos de Control que EL CONTRATISTA debe considerar como dotación para el Puesto de Vigilancia y Seguridad, son los siguientes:

- Registro de ocurrencias diarias.
- Registro de ingreso y salida de bienes y materiales.
- Registro de ingreso y salida de personal.

Los Elementos de Control deben poseer la correspondiente etiqueta en su carátula, conteniendo los siguientes datos:

- Tipo de Registro (Registro de)
- Puesto de seguridad al que pertenece (CDT Tacna o Junín)
- Fecha de Inicio del Registro.
- Fecha de Término del Registro.

5.7 PLAN DE TRABAJO

EL CONTRATISTA, en un plazo no mayor de Diez (10) días calendario, contados desde el momento de la instalación del servicio, deberá de presentar un Plan de Trabajo, indicando entre otras cosas, las actividades que tiene previsto realizar para manejar la seguridad en las instalaciones de EL MTC, el mismo que será evaluado técnicamente por el Área de Seguridad de EL MTC, para luego contar con el V° B° de la Suboficina de Servicios Generales y ser remitido por intermedio de la Oficina de Abastecimiento a la Oficina de Articulación Intergubernamental para su aprobación.

Junto con el Plan de Trabajo, deberá ser presentado el Plan de Contingencias y los Procedimientos o Protocolo de Manipulación de Armamento al interior del área del MTC en custodia. Los mencionados documentos deberán ser presentados por Mesa de Partes del MTC, dirigidos al Área de Seguridad del MTC para su evaluación.

El plazo que tiene el MTC para aprobar el Plan de Trabajo, el Plan de Contingencias y los Procedimientos o Protocolo de Manipulación de Armamento al interior del área del MTC en custodia, es de diez (10) días calendario, incluyendo la comunicación al contratista.

EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta, en el Plan de Trabajo, los sistemas de control a distancia y presencial que aplicará, el rol de servicios, programa de instrucción y capacitación del personal asignado al servicio, y cronograma de actividades, medios que empleará para ejercer el control, procedimientos para mantener un uso adecuado de los equipos de comunicación, procedimiento que aplicará para que la información y los reportes lleguen a EL MTC oportunamente, procedimientos para ejercer las actividades de supervisión diurna y nocturna, las funciones específicas del puesto de vigilancia, los periodos de mantenimiento del equipamiento diverso para el servicio de seguridad, entre otros.

6. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

- 6.1** EL CONTRATISTA deberá ser aquella persona jurídica dedicada a la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, que cuenta con la Resolución Directoral de autorización de Funcionamiento Vigente, expedida por la SUCAMEC.
- 6.2** EL CONTRATISTA deberá contar con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante copia simple del mismo.
- 6.3** EL CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente con el Decreto Legislativo N° 1213,





Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su reglamento para los servicios de seguridad privada, aprobada con Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

Las empresas que mantienen su Resolución SUCAMEC vigente, otorgada bajo el régimen de la norma anterior al Decreto Legislativo N°1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su reglamento para los servicios de seguridad privada, aprobada con Decreto Supremo N°005-2023-IN, podrán prestar servicios hasta la conclusión de vigencia y/o la expedición de la nueva Resolución SUCAMEC adecuada al Decreto Legislativo N°1213 y demás normas consecuentes del mismo.

- 6.4** EL CONTRATISTA debe comprometerse, a tener a todo su personal propuesto (agentes) en su planilla electrónica, debiendo contar además con contratos vigentes y Evaluación Médico Ocupacional vigente y válida conforme a la Ley N°29783, su reglamento N°005-2012-TR y modificatoria RM 312-2011-MINSA, para acreditar este requerimiento mínimo, deberá presentar:

- Copia de la Planilla Electrónica de todo su personal (agentes).
- Copia de los contratos vigentes y Copia de la Evaluación Médico Ocupacional vigente y válida conforme a la Ley N° 29783, su reglamento N° 005-2012-TR y modificatoria RM 312-2011-MINSA.



7. CONFIDENCIALIDAD

Toda información del MTC a que tenga acceso el CONTRATISTA, producto del desarrollo del servicio contratado es estrictamente confidencial. El CONTRATISTA y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será por Noventa (90) días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Instalación del servicio entre el representante de EL CONTRATISTA y el coordinador y/o encargado del CDT-MTC de la región Junín; o hasta que inicie el contrato derivado del procedimiento de selección para la nueva contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CDT Junín".

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.1 TAREAS Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

- a. EL CONTRATISTA deberá contar con personal en cantidad que le permita cubrir las necesidades del servicio en caso de requerir reemplazos y/o cambios, cumpliendo oportunamente con el requerimiento.
- b. EL CONTRATISTA deberá tener en su sede principal una Central de Comunicaciones que opere las 24 horas del día, con cobertura que le permita mantener comunicación constante y fluida con el puesto de vigilancia del CDT Junín; además de facilidad para conectarse con cualquier teléfono móvil o fijo.
- c. EL CONTRATISTA, en un plazo no mayor a Diez (10) días calendario de haber iniciado el servicio, presentará en forma digitalizada el Plan de Trabajo, ingresando al siguiente link: <https://mpv.mtc.gob.pe/>; según lo indicado en el numeral 5.7, el mismo que deberá ser actualizado en caso sea necesario.
- d. EL CONTRATISTA comunicará a través de mesa de partes virtual de la Entidad ingresando al siguiente link: <https://mpv.mtc.gob.pe/> dirigida a la Oficina de Articulación Intergubernamental, con una anticipación de cinco (05) días calendario antes de iniciarse el siguiente periodo de trabajo (mensual), el Rol de Servicio de los Agentes de Seguridad, adjuntando, además: Relación del personal asignado al servicio especificando N° de carné de SUCAMEC, N° de Licencia de Uso de Armas de Fuego y Tarjeta de Propiedad, y la fecha de vencimiento de ambos documentos para la verificación respectiva por parte el responsable de la supervisión del servicio en su local.
- e. De comprobarse deficiencias en el servicio, previo requerimiento (mediante documento o correo electrónico) de parte de EL MTC a EL CONTRATISTA, este último adoptará las medidas inmediatas para corregirlas.



- f. EL CONTRATISTA deberá detectar manifestaciones, actos de vandalismo, de sabotaje y/o terrorismo, comprometiéndose a contar con planes de contingencia para actuar haciendo uso de la normativa respectiva y coordinando acciones con los representantes del MTC.
g. EL CONTRATISTA deberá mantener ordenados y limpios los ambientes asignados al personal de vigilancia.
h. EL CONTRATISTA a través de su personal de vigilancia destacado a las instalaciones del CDT Junín, deberá registrar en los libros de ocurrencias y emitir los reportes escritos necesarios para dar cuenta de las novedades presentadas en el servicio. El formato de Reporte de Novedades/Incidencias será el siguiente:

Table with 7 columns: ITEM, QUIÉN, QUÉ, CUANDO, DÓNDE, POR QUÉ, OBSERVACIÓN. Row 1: 01, empty, empty, empty, empty, empty, empty.

- i. No se aceptará que el personal destacado por EL CONTRATISTA preste el servicio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas o similares debiendo EL CONTRATISTA reemplazar al personal que incumpla la presente condición, a solo requerimiento del representante del MTC.
j. Los agentes designados para la ejecución del servicio de vigilancia en las instalaciones del CDT Junín, deben ser los mismos que se enviaron al momento de la cotización, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas por escrito por parte de EL CONTRATISTA, debiendo de hacer de conocimiento a EL MTC, de forma inmediata, presentando la documentación detallada en el numeral 9.4.1, del personal propuesto.
k. El cambio del personal de vigilancia, que tenga a bien realizar EL CONTRATISTA, deberá estar debidamente justificada y debe contar con la aprobación de la Oficina de Articulación Intergubernamental. Por tal motivo, antes de su ejecución, será coordinada y comunicada por escrito.
l. EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad, sin ninguna limitación, de todo reclamo de su personal, puesto que no existe relación laboral alguna entre EL MTC y el personal que EL CONTRATISTA asigne para el cumplimiento del servicio.
m. La remuneración aceptada por EL MTC, para los agentes será no menor de la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente, más lo que corresponde de acuerdo a Ley: asignación familiar, horas extras, bonificación nocturna, etc.
n. EL CONTRATISTA será responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones que ocurran en los locales donde presta el servicio, debiendo en su caso: reparar, reintegrar o reemplazar a satisfacción de EL MTC, y conforme a lo que este disponga en cada caso; las instalaciones, muebles, equipos y/o demás enseres de su propiedad. Si no realizan la reparación, reintegro o reemplazo, EL MTC descontará automáticamente de los importes pendientes de cancelación.

El valor de reparación, reintegro o reemplazo del bien será el de vigencia en el mercado y será puesto en conocimiento del proveedor.

En esa medida, a fin de atribuir las responsabilidades indicadas en el párrafo anterior, se procederá de la forma siguiente:

- ✓ Detectado el hecho, de inmediato se comunicará al responsable de la supervisión del servicio, quien debe presentarse en el lugar donde se ha reportado el siniestro, a fin de verificar la comunicación recibida y proceder a efectuar las indagaciones sobre la forma y circunstancias en que se produjo.
✓ Dentro de un plazo de 24 horas de ocurrido un siniestro o cualquier otra contingencia, el Jefe del Área o trabajador usuario del bien siniestrado, presentará la denuncia en la comisaría PNP de la jurisdicción que corresponda.
✓ Se otorgará todas las facilidades que solicite EL CONTRATISTA, a fin que disponga de la información que le permita realizar las diligencias para esclarecer el hecho. Asimismo; EL CONTRATISTA está obligado a realizar los trámites oportunamente ante las instancias policiales, para agilizar las conclusiones de las investigaciones del hecho, entregando a la oficina o funcionario encargado de la supervisión del servicio, copia del documento formulado por la autoridad





competente.

- ✓ El Responsable de la Supervisión del Servicio de Seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental en el CDT, formulará el informe de las investigaciones que realice, con las conclusiones y recomendaciones fundamentadas, estableciendo las responsabilidades que corresponde.
 - ✓ De establecerse la responsabilidad de EL CONTRATISTA respecto al siniestro ocurrido (robo o hurto), se hará de conocimiento a la Oficina General de Administración, para el descuento económico respectivo como contrapartida del bien patrimonial siniestrado.
 - ✓ La Oficina General de Administración otorgará a EL CONTRATISTA, siete (07) días calendario para que presente los descargos pertinentes.
 - ✓ La investigación interna realizada por EL MTC se ejecuta sin perjuicio a la denuncia policial e investigación que la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público, tenga a bien realizar.
- o. EL CONTRATISTA registrará el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad y el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada vigente; así como, de acuerdo a las directivas generales o particulares que pueda proporcionar EL MTC.
- p. EL CONTRATISTA asumirá responsabilidad en caso de accidentes, daños, invalidez y/o accidentes fatales de su personal o de terceras personas que pudiera ocurrir en la ejecución del servicio o con ocasión o consecuencia del mismo.
- q. En caso de accidentes, emergencias y/o urgencias mayores, el personal debe de ser evacuado de forma oportuna, debiendo contar con un procedimiento documentado que aborde dichas situaciones.
- r. EL CONTRATISTA deberá presentar al CDT Junín, todos los Elementos de Control de los puestos de vigilancia detallados en el numeral 5.6 del presente término de referencia, correspondiente al periodo de la ejecución del servicio, una vez concluido el servicio o las veces que EL MTC lo requiera durante la ejecución del servicio.

s. Evaluación psicológica.

La evaluación psicológica a considerar, será la correspondiente a la evaluación psicológica ocupacional que forma parte de los exámenes médico ocupacionales (EMO's), vigente.

9.1.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 9.1.2.1 El CONTRATISTA debe contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y Salud; además, contar con el Seguro Vida Ley. Los seguros contratados deben cubrir a todo el personal por el tiempo que dure el servicio, debiendo estar acorde con la normativa aplicable. EL CONTRATISTA debe remitir al área usuaria las constancias de afiliados o asegurados del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), así como las constancias de afiliados adicionales que pudieran generarse, a razón de inclusiones de la trama correspondiente.
- 9.1.2.2 El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias, y con las demás normas sectoriales aplicables a la actividad, pasible de auditoría o verificación por parte del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente, deberá remitir por mesa de partes del MTC presencial y/o virtual, los primeros lunes de cada mes al área usuaria lo siguiente:
- a) Registro obligatorio de accidentes de trabajo¹.
 - b) Registro obligatorio de enfermedades ocupacionales².
 - c) Registro obligatorio de entrega de equipos de protección personal³

¹ En caso de no suscitarse accidentes de trabajo durante el mes a reportar escribir en el formato (R.M N° 050-2013-TR) la palabra "Cero".

² En caso de no suscitarse enfermedades ocupacionales durante el mes a reportar escribir en el formato (R.M N° 050-2013-TR) la palabra "Cero"

³ En caso de no presentarse rotación de personal por ende no tener trabajadores nuevos a quienes asignarles EPPs o no haya habido la





9.1.2.3 El CONTRATISTA debe conocer y respetar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En caso se emitan directivas y/o lineamientos, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento, previa comunicación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; lo que será comunicado por la Oficina de Abastecimiento el primer día instalado el servicio, teniendo en cuenta la información alcanzada por la Oficina de Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos y Gestión Documental.

9.1.2.4 Al primer día del inicio del servicio, El CONTRATISTA debe presentar:

- La Copia del Informe de la evaluación inicial o línea base sobre los resultados de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, del año en curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR y el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, o la copia del último informe de Auditoría de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 15 y 16 del Decreto Supremo N° 014-2013-TR, debidamente firmado por el responsable de seguridad y salud en el trabajo del CONTRATISTA.
- La matriz de Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) por puestos de trabajo.

9.1.2.5 El CONTRATISTA deberá contar con los servicios de un ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o ingenierías afines, tomando en cuenta que es una actividad de alto riesgo y en atención a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de observaciones del numeral 8.1.2.1 al 8.1.2.4 emitidas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el plazo de subsanación de las mismas será de 5 días calendario a partir de la recepción del documento de notificación.

9.1.3 PROHIBICIONES

Está terminantemente prohibido que EL CONTRATISTA mantenga en las instalaciones de EL MTC armamento en mal estado o inoperativo, así como, otro tipo de armamento, explosivos o similares que no correspondan a los requisitos para el presente servicio.

9.2 OBLIGACIONES DEL MTC

- 9.2.1 Al día siguiente de la Instalación del Servicio, el MTC comunicará al contratista el nombre del correo electrónico y el número telefónico del responsable de la supervisión del servicio del MTC en su local CDT.
- 9.2.2 EL MTC podrá solicitar el aumento o disminución del número de puestos de seguridad y vigilancia según las necesidades.
- 9.2.3 EL MTC durante el desarrollo del servicio, evaluará a los agentes y solicitará su cambio, cuando no reúnan los requisitos solicitados en los términos de referencia y las bases.
- 9.2.4 Pagar mensualmente el costo del servicio.

9.3 INSPECCIONES DEL SERVICIO Y EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

EL MTC, a través del responsable de la supervisión del servicio en su local, verificará el cumplimiento del servicio en el CDT Junín, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo, de las tareas y responsabilidades específicas detalladas en los términos de referencia, debiendo presentar sus informes ante los órganos del MTC del cual dependan, para su canalización correspondiente.

9.4 REQUISITOS DEL PERSONAL PROPUESTO

9.4.1 AGENTES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Todos los agentes titulares y descansero destacados al servicio en las instalaciones de EL MTC deberán de cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad, lo cual será acreditado con la copia simple del documento de

necesidad renovar EPPs durante el mes a reportar, escribir en el formato (R.M N° 050-2013-TR) la palabra "Cero"





identidad.

- b. En el caso de ser licenciado de las fuerzas armadas o PNP, en situación de retiro deberá acreditar mediante declaración jurada firmada por cada agente, no haber sido separado por medida disciplinaria.
- c. No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales. Se acreditará con Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto), de no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple de los certificados de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente.
- d. Tener experiencia mínima de un (01) año en servicios de seguridad y vigilancia, acreditándolo con la copia simple de las constancias, certificados y/o contratos con su respectiva conformidad.
- e. Contar con la documentación vigente de la SUCAMEC, que lo autoriza a realizar labores como agente de seguridad; así como, la Licencia de uso de armas de fuego vigente. Lo cual se acreditará con:

- Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. A nombre del personal propuesto.

Vale precisar que, si el carnet no se encuentra actualizado a nombre de EL CONTRATISTA, este deberá adjuntar -además- del carnet vigente del personal, copia del documento presentado ante la SUCAMEC, con el cual debe evidenciar que se viene realizando el trámite de actualización. Asimismo; tendrá un plazo de 30 días calendario -a partir de la Instalación del Servicio- para la presentación del carnet actualizado.

- Copia de la licencia de uso de armas de fuego vigente emitida por SUCAMEC. A nombre del personal propuesto (Armado).

f. Contar con los cursos:

- Primeros auxilios y/o Soporte básico de vida, incluido reanimación cardiopulmonar (RCP).
- Manejo de extintores y gabinetes contra incendios.

Los que deben acreditar un mínimo de Ocho (08) horas lectivas, y/o académicas y/o pedagógicas por cada curso, validado por instructor de seguridad privada acreditado por la SUCAMEC.

Los cuales pueden ser impartidos por las personas jurídicas que prestan o desarrollan servicios de seguridad privada, debidamente autorizadas por la SUCAMEC o pueda ser acreditado por la propia empresa, siempre y cuando estas capacitaciones sean impartidas por un Instructor SUCAMEC, registrando su firma en dicho certificado.

Se tomará como válidos los cursos de capacitación brindados por instituciones Educativas Especializadas y debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, referidos a los cursos que no se encuentran dentro del tutorial de formación básica o de perfeccionamiento dictados por SUCAMEC.

Deberá acreditarlo con copia simple de la constancia y/o certificado de capacitación u otros documentos los cuales deberán comprender la cantidad de horas lectivas.

- g. Gozar de buena salud física y mental acreditada mediante copia simple del Certificado de salud Física y mental emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) conforme a lo establecido en el DS N° 005-2023-IN.
- h. El agente que actuará como descansero deberá reunir las mismas condiciones y perfil del Agente de Seguridad y Vigilancia permanente.

9.5 PAGO AL PERSONAL

EL CONTRATISTA efectuará el pago de las remuneraciones, sueldos, bonificaciones nocturnas, horas extras que correspondan a su personal, así como el pago de las obligaciones correspondientes a las aportaciones patronales, gratificaciones, vacaciones, indemnizaciones e impuestos, que en su condición de empleador corresponde abonar o retener. Estas obligaciones, independientemente del Régimen Laboral al que pertenezcan, deberán





considerar el Régimen Laboral General.

Tratándose de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, comprendidas en la LEY MYPE, (Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE), deberán considerar el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728, en atención a la normativa vigente (Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores).

El CONTRATISTA asumirá los gastos por indumentaria, equipos, componentes, armamento y trámites para carné, licencias, sin aplicar descuento en las boletas de remuneraciones del personal asignado para cubrir el servicio.

10. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

Condiciones generales

- Persona jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores Rubro Servicios – RNP
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado
- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.
- Documento de identidad del titular o representante legal.

Condiciones Particulares:

- EL CONTRATISTA debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), por la contratación del servicio de Seguridad y/o vigilancia.
- EL CONTRATISTA ganador deberá remitir la siguiente documentación previo a la emisión de la orden de servicio:
 - a. Copia de la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil SUCAMEC.
 - b. Declaración jurada de Cumplir obligatoriamente con el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su reglamento para los servicios de seguridad privada, aprobada con Decreto Supremo N° 005-2023-IN.
 - c. Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
 - d. Copia de la Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades, que realizan actividades de intermediación laboral RENEEL. En dicha constancia se debe detallar la actividad de servicio de vigilancia privada.

11. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en tres (03) armadas iguales, previa conformidad del servicio y el proveedor deberá presentar la siguiente documentación

12. ENTREGABLES

Para el primer pago del servicio

Dentro de los 30 días calendarios, contabilizados a partir de la firma del acta de instalación del servicio, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Informe técnico del cumplimiento del servicio de acuerdo al ítem 6.
- Informe General del servicio, presentado por EL CONTRATISTA, en el que se detalla: acciones realizadas, observaciones, intervenciones, coordinaciones, cambios, reemplazos, faltos, actividades de supervisión, entre otros, correspondiente al periodo del servicio que corresponde el pago.
- Adjuntar copia del registro de las ocurrencias diarias, dentro del periodo del servicio al que corresponde el pago, debidamente visados por EL CONTRATISTA.
- Copia simple del registro de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicio en el CDT-MTC de la región Junín, debidamente visados por el representante de EL CONTRATISTA y el coordinador y/o encargado del CDT-MTC de la región Junín.
- Factura.
- Copia simple del acta de instalación del servicio debidamente visado por el representante de EL CONTRATISTA y el coordinador y/o encargado del CDT-MTC de la región Junín.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, así como la respectiva copia del documento de





depósito bancario que acredite el pago.

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la Planilla de Aportes Previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.
- Copia simple de la constancia de pago mediante el sistema PDT (pagos mensuales de EsSalud, ONP, del mes anterior).

Para el segundo pago del servicio

Dentro de los 60 días calendarios, contabilizados a partir de la firma del acta de instalación del servicio, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Informe técnico del cumplimiento del servicio de acuerdo al ítem 8.
- Informe General del servicio, presentado por EL CONTRATISTA, en el que se detalla: acciones realizadas, observaciones, intervenciones, coordinaciones, cambios, reemplazos, faltos, actividades de supervisión, entre otros, correspondiente al periodo del servicio que corresponde el pago.
- Adjuntar copia del registro de las ocurrencias diarias, dentro del periodo del servicio al que corresponde el pago, debidamente visados por EL CONTRATISTA.
- Copia simple del registro de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicio en el CDT-MTC de la región Junín, debidamente visados por el representante de EL CONTRATISTA y el coordinador y/o encargado del CDT-MTC de la región Junín.
- Factura.
- Copia de la Planilla Mensual de Pagos PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la Planilla de Aportes Previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.
- Copia simple de la constancia de pago mediante el sistema PDT (pagos mensuales de EsSalud, ONP, del mes anterior).

Para el tercer pago del servicio

Dentro de los 90 días calendarios, contabilizados a partir de la firma del acta de instalación del servicio, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Informe técnico del cumplimiento del servicio de acuerdo al ítem 8.
- Informe General del servicio, presentado por EL CONTRATISTA, en el que se detalla: acciones realizadas, observaciones, intervenciones, coordinaciones, cambios, reemplazos, faltos, actividades de supervisión, entre otros, correspondiente al periodo del servicio que corresponde el pago.
- Adjuntar copia del registro de las ocurrencias diarias, dentro del periodo del servicio al que corresponde el pago, debidamente visados por EL CONTRATISTA.
- Copia simple del registro de asistencia del personal de vigilancia que prestó servicio en el CDT-MTC de la región Junín, debidamente visados por el representante de EL CONTRATISTA y el coordinador y/o encargado del CDT-MTC de la región Junín.
- Factura.
- Copia de la Planilla Mensual de Pagos PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la Planilla de Aportes Previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.
- Copia simple de la constancia de pago mediante el sistema PDT (pagos mensuales de EsSalud, ONP, del mes anterior).
- Copia simple del acta de desinstalación del servicio debidamente visado por el representante de EL CONTRATISTA y el coordinador y/o encargado del CDT-MTC de la región Junín.

13. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN

El Acta de Conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Articulación Intergubernamental - OAI, dependiente de la Oficina General de Articulación, Monitoreo Evaluación de Impacto - OGAME,





previo informe técnico detallado del cumplimiento del servicio emitido por el coordinador y/o encargado del CDT-MTC de la región Junín.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso



14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$\text{Donde } F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDAD	APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO
1	El puesto de vigilancia no es cubierto o es abandonado sin justificación alguna.	2% de la UIT por hora, hasta un máximo de dos (02) horas, si se superan las dos horas, la penalidad será de 4% por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Reporte de asistencia de vigilancia y Acta de verificación realizada por el responsable de la supervisión de seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
2	El personal de vigilancia no porta carné de SUCAMEC o se encuentre vencido.	4 % de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia, (Cada carné vencido o no portado).	Acta de verificación realizada por el responsable de la supervisión de seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
3	El personal de vigilancia realiza dos turnos de manera continuada.	2% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Reporte de asistencia diaria de vigilancia y acta de verificación realizada por el responsable de la supervisión de seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
4	El usuario del arma no dispone de licencia para portar armas o esta se encuentre vencida, o la licencia no corresponde al arma que porta.	6 % de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia	Acta de verificación realizada por el responsable de la supervisión de seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
5	Incumplir con presentar la documentación completa para el pago por más de sesenta días.	5% de UIT. La penalidad se aplica por ocurrencia.	Acta de verificación realizada por el responsable de la supervisión de seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.



N°	PENALIDAD	APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO
6	Agentes que no usan el uniforme reglamentado, durante el horario de servicio.	5 % de la UIT por cada agente y por ocurrencia.	Acta de verificación realizada por el responsable de la supervisión de seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
7	Agentes que no cuenten con el equipamiento, componente o armamento exigido en los términos de referencia y/o se encuentre inoperativo o en mal estado de funcionamiento. Respecto al término "mal estado", la Oficina de Articulación Intergubernamental en calidad de área técnica, lo define como: Equipamiento, componentes, armamentos deteriorados, los cuales limitarían la ejecución de servicio: <ul style="list-style-type: none"> • Que puedan generar potencial riesgo de paralización de las actividades de los agentes de seguridad por el no funcionamiento de los mismos (Ejm. Equipo móvil que no permite cumplir con el objetivo de comunicación) • Que puedan generar un potencial riesgo grave para la integridad o la vida de los agentes, o personal del MTC (Ejm. Fallas en la operatividad del armamento por falta de mantenimiento) 	5 % de la UIT por cada equipo, componente o armamento asignado a cada agente y por ocurrencia.	Acta de verificación realizada por el responsable de la supervisión de seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
8	Efectuar rotaciones y/o reemplazos del personal sin la autorización de EL MTC.	6 % de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia	Reporte de asistencia de vigilancia. Debe incluir la evidencia correspondiente.
9	Dormir durante las horas del servicio.	6% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia	Acta de verificación realizado por el responsable de la supervisión de seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
10	Usar bienes de EL MTC o de terceros, sin autorización (teléfonos, equipos informáticos, equipos audiovisuales, vehículos, entre otros).	4 % de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia	Acta de verificación realizado por el responsable de la supervisión de seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
11	Incumplimiento de las "condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA", conforme a lo descrito en el numeral 5.2	5% de la UIT La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Acta de verificación realizada por el responsable de la supervisión de Seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
12	Incumplimiento de las "Funciones del Personal de Seguridad y Vigilancia", conforme a lo descrito en el numeral 5.3.1 AGENTE DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.	5% de la UIT La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Acta de verificación realizada por el responsable de la supervisión de Seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
13	Incumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 5.5 EQUIPOS, COMPONENTES Y ARMAMENTO.	5% de la UIT La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Acta de verificación realizada por el responsable de la supervisión de Seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
14	Incumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 5.7 PLAN DE TRABAJO. Así como, de la elaboración del documento Plan de Trabajo, de acuerdo a la técnica que corresponde al mismo.	5% de la UIT La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Acta de verificación realizada por el responsable de la supervisión de Seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
15	Incumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 8.1.1 TAREAS Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS.	5% de la UIT La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Acta de verificación realizada por el responsable de la supervisión de Seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
16	Por no realizar el cambio de uniformes, conforme a lo establecido en los términos de referencia.	2% de la UIT. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Acta de verificación realizado por el responsable de la supervisión de seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
17	No cumplir con el pago de los beneficios sociales a los trabajadores, así como el incumplimiento de cualquier otro aspecto remunerativo.	5% de la UIT. La penalidad se aplicará por operario y por ocurrencia.	Mediante oficio se notificarán las observaciones otorgándose un plazo único de dos días. Vencido el plazo se aplicará automáticamente dicha penalidad. Debe incluir la evidencia correspondiente.
18	Por no cumplir con lo establecido en el numeral 8.1.2.2.	5% de la UIT (por ocurrencia)	Acta de verificación realizado por el responsable de la supervisión de Seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.
19	No presentar lo señalado en el numeral 8.1.2.4.	5% de la UIT (por día de retraso)	Acta de verificación realizado por el responsable de la supervisión de Seguridad designado por la Oficina de Articulación Intergubernamental del MTC. Debe incluir la evidencia correspondiente.





Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO⁴

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o Contratista es de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación⁵, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el

⁴ 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al Contratista seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.

⁵ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





contrato⁶. Cuando lo anterior se produzca por parte de un Contratista adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁷. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.⁸

18. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

20. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No aplica.

21. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

23. GARANTIAS

No corresponde, según cuantía.

24. APLICACIÓN SUPLEATORIA

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera la Ley General de Contrataciones del Estado y su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

25. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

No corresponde

26. SANCIONES.

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley ° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

YADIRA MELISSA CELIS CANO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
ARTICULACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

⁶ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁷ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



**ANEXO N° A: DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO
DESCONCENTRADO TERRITORIAL (CDT) - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES (MTC)**

CDT - MTC	Descripción	Puestos		Distribución de Agentes por turnos		
		24 H (C/Arma)	Total	Turno Diurno	Turno Nocturno	Total
Junín	Agentes de Seguridad	1	1	1	1	2

**ANEXO B: DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y COMPONENTES EN LOS PUESTOS DE
SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO DESCONCENTRADO TERRITORIAL
(CDT) - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)**

CARGO	CARGO	PUESTO DE 24 H (C/ARMA)*	TOTAL, AGENTES	Uso individual					Uso común			
				Varas de cuero	Correaje de cuero	Silbato y porta silbato	Chalecos antibalas	Equipos de Protección personal (*)	Linternas	Equipo Móvil	Radios	Revólver o Pistola
Junín	Agentes de Seguridad	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1

**ANEXO C: RELACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO**
(Agentes de Vigilancia y descanseros)**Señores****MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****Presente.-**

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASI COMO SU NOMBRE COMPLETO], declaro bajo juramento que la información consignada en el presente documentos es veraz, y que el personal propuesto será quien participe en la ejecución del servicio.



N	Apellidos y Nombres	Cargo para el que se propone	N° de DNI	Grado de Instrucción	Edad	Experiencia en el Servicio	Remuneración	Periodo de destaque	N° de carné de identificación emitido por SUCAMEC - fecha de caducidad	N° de Licencia de uso de arma de fuego del personal armado / fecha de caducidad.
1		Agente				Desde...Hasta				
2		Descansero				Desde...Hasta				
3					Desde...Hasta				

Asimismo, declaro que el personal propuesto no cuenta con antecedentes policiales ni penales, y los señores señalados en los numerales... no han sido separado por medida disciplinaria de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú (en caso los agentes propuestos pertenezcan a una de estas instituciones), además cuentan con capacidad física y mental para realizar el servicio materia de la presente declaración.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del CONTRATISTA
o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO D: REFERENCIAS PARA EL CHALECO ANTIBALAS**(NIVEL II)****Características adicionales:**

- Chaleco llano, como se muestra en la imagen.
- De acuerdo a la talla del Agente (y que pueda adaptarse, mediante el empleo de los cierres de contacto velcro).
- La placa Kevlar debe estar bien sujeta y debe cubrir las partes vitales del cuerpo.
- Debe tener Dos (02) bolsillos transparentes: Uno (01) para el carnet SUCAMEC y Uno (01) para la Licencia de uso de armas.

PROYÉCTILES	NIVELES DE BLINDAJE	ARMAS	TIPO DE MUNICIÓN	MASA NOMINAL	LARGO DEL CALIBRE	VELOCIDAD REFERENCIA	DISPAROS POR PANEL
	I		22 LRHV Lead	2.6 g 40gr	15 - 16.5 cm 6 - 6.5 in	320 ± 12 m/s 1050 ± 40 ft/s	5
			38 Special RN Lead	10.2 g 158 gr	15 - 16.5 cm 6 - 6.5 in	259 ± 15 m/s 850 ± 50 ft/s	5
	IIA		9 mm FMJ	8.0 g 124 gr	10 - 12 cm 4 - 4.75 in	332 ± 12 m/s 1090 ± 40 ft/s	5
			357 Mag JSP	10.2 g 158 gr	10 - 12 cm 4 - 4.75 in	381 ± 15 m/s 1250 ± 50 ft/s	5
	II		9 mm FMJ	8.0 g 124 gr	10 - 12 cm 4 - 4.75 in	358 ± 12 m/s 1175 ± 40 ft/s	5
			357 Mag JSP	10.2 g 158 gr	15 - 16.5 cm 6 - 6.5 in	425 ± 15 m/s 1395 ± 50 ft/s	5
	IIIA		9 mm FMJ	8.0 g 124 gr	24 - 26 cm 9.5 - 10.25 in	426 ± 15 m/s 1400 ± 50 ft/s	5
			44 MAG Lead SWC Gas Checked	15.55 g 240 gr	14 - 16 cm 5.5 - 6.25 in	426 ± 15 m/s 1400 ± 50 ft/s	5
	III		7.62 mm 308 Winchester FMJ	9.7 g 150 gr	56 cm 22 in	838 ± 15 m/s 2750 ± 50 ft/s	5
	IV		30-06 AP	10.8 g 166 gr	56 cm 22 in	868 ± 15 m/s 2850 ± 50 ft/s	1